

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que revisado el portal web del Banco Agrario se encuentra un (1) título constituido por valor de \$56.317.600,67. Asimismo, le informo que de acuerdo al reporte de títulos judiciales incorporado en el expediente electrónico el dinero le fue retenido Fabio Augusto Missas Gómez. Asimismo, de las actuaciones incorporadas en el expediente, se advierte que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 16 de marzo de 2016. A Despacho.

Medellín, 22 de abril de 2022



JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Fabio Augusto Missas Gómez
Radicado	05001 40 03 013 2015 00642 00
Auto	Sustanciación No. 918
Asunto	Ordena entrega de títulos judiciales

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 16 de marzo de 2016 y que adicional a ello, ya se encuentran levantadas las medidas cautelares que se habían decretado, considera procedente el Despacho ordenar la entrega del título judicial consignado por Davivienda S.A. en la suma de \$56.317.600,67 a favor de Fabio Augusto Missas Gómez que le fueron retenidos.

Los dineros serán depositados a la cuenta de ahorros DAMA número 0000000073511750 cuyo titular es el demandado Fabio de Jesús Missas Gómez, según certificación obrante en el expediente.

CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 069 Fijado en un lugar visible de
la secretaría del Juzgado hoy 2 DE MAYO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d2538f288493d8d718abf6d02328f4e2ee789543f6b43298bc94c3d174932e0**
Documento generado en 29/04/2022 11:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>